



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo, Caquetá, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: No. 159
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Apoderado: Humberto Pacheco Álvarez
Demandado: EDINSON RIVERA VALENCIA
Radicado: 18 205 40 89 001 2021 00151 00
Objeto: Decide Terminación por Pago

OBJETO:

Decidir la terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante, en este proceso ejecutivo promovido contra EDINSON RIVERA VALENCIA, con fundamento en la demanda promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, a través de apoderado judicial.

SE CONSIDERA:

El 02 de septiembre de 2022, se recibió del apoderado de la parte demandante, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar a costas, y desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado, y, levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al respecto indica el artículo 461 inciso 1° del Código General del Proceso que, la terminación del proceso por pago, procede antes de iniciada la diligencia de remate siempre que lo solicite el ejecutante o su apoderado, éste último con facultad para recibir, y se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Al analizar el escrito presentado de cara a los requisitos establecidos por el artículo 461 del CGP., se establece que, está suscrito por el apoderado del ejecutante, quien tiene la facultad para recibir; que cumple con el requisito de la temporalidad, toda vez que, no se ha señalado fecha para audiencia de remate; y, se encuentra acreditado el pago total de la obligación a través de certificado expedido por el Banco Agrario de Colombia SA, el 23 de agosto de 2022, en el que consta que el demandado no registra deuda directa e indirecta con la entidad, razón por la cual, anexó poder especial amplio y suficiente para éste fin, suscrito por el apoderado general de la entidad al abogado Humberto Pacheco Álvarez.

Por consiguiente, están colmadas las exigencias de la norma en cita para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación; ordenar el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor del demandado, ordenar el levantamiento de la medida cautelar; y disponer el archivo de las diligencias.



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ
Código No. 18-205-40-89-001

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, mediante apoderado judicial, contra EDINSON RIVERA VALENCIA, por haberse presentado el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

CUARTO: En firme esta decisión, archívese en forma definitiva el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Firmado Por:

German De Jesus Hoyos Rave

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4b9232ef5da693be26089407391f47f9b8c51a1ad20a5db638f5473e7d5f08**

Documento generado en 09/09/2022 10:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>